

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO.
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Expediente 110014003016 2020 00717 00.
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandada: KARIM BUSTAMANTE SERRANO Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el numeral 1° del auto del 6 de septiembre de 2022², ya que si bien la parte demandante acreditó el envío de sendas comunicaciones (citación y aviso) a la Carrera 63 No. 22 -10 Bloque 3 CS 16, no es menos cierto que en tales actuaciones no se incluyó la providencia del 10 de marzo de 2021³, mediante la cual se corrigió por segunda vez el mandamiento de pago.

2.- ORDENAR a la parte demandante surta nuevamente la notificación de los demandados, bien sea conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., (dirección física) o con base en lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (dirección electrónica).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 24 exp dig.

² Dto pdf 22 lbídem.

³ Dto pdf 8 lb.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f7d6d8ccc7487a5cb94958c22f8aa09fde9a1c66316385d7b2ae8c98348ae**

Documento generado en 08/11/2022 07:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>